

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN HIDALGO, REPRESENTADO POR EL **C. EMETERIO MORENO MAGOS** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA** EN SU CALIDAD DE SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL Y L.D. **ALEJANDRA ESMERALDA PÉREZ CARRILLO** SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL EN ADELANTE "**EL MUNICIPIO**", Y POR OTRA PARTE EL [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**"; ACTO JURÍDICO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior con la libertad para administrar su hacienda pública, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.2.- El Presidente Municipal Constitucional acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huichapan, Hidalgo de fecha 21 de octubre del año 2020 y con El Acta De Sesión Solemne De Toma De Protesta de fecha 15 de Diciembre de 2020, en la que se llevó a cabo la renovación del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo.

I.3.- Que el **C. EMETERIO MORENO MAGOS, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan Hidalgo**, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en el artículo 60 fracción ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, con el refrendo de la **L.D. ALEJANDRA ESMERALDA PÉREZ CARRILLO, Secretaria General Municipal**, de conformidad con el artículo 98 fracción V del ordenamiento legal citado con anterioridad.

I.4. Que comparece la **Ing. Citlalli Olivia Rodríguez Siordia**, en su carácter de Síndica Municipal Propietaria del Municipio de Huichapan, Hidalgo en representación del Ayuntamiento, personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría, de fecha 21 ocho de octubre del 2020 otorgada ante el Consejo Municipal Electoral de Huichapan Hidalgo y con el Acta de la Sesión Solemne de Toma de Protesta de fecha 15 de diciembre del 2020.

I.5.- Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Hidalgo número 1, Colonia Centro, Huichapan, Hidalgo, C.P. 42400.**

### II.- Declara "EL PRESTADOR":

II.1.- EL [REDACTED] ser persona física, con patrimonio propio y suficiente para llevar a cabo la celebración de este acto, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos con capacidad de ejercicio para contratar, quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED], misma que se anexa en copia simple al presente.

II.2.- Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio en [REDACTED], y correo electrónico [REDACTED]

II.3. Estar inscrito en el Registro federal de Contribuyentes bajo el numero [REDACTED]

II.4. Que el presente contrato no representa relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y "EL PRESTADOR".

**III.- "AMBAS PARTES" declaran:**

**III.1.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y acreditan fehacientemente en el presente contrato, y la cual les da la capacidad plena para convenir y obligarse, de la misma forma conocen el alcance y contenido del presente instrumento jurídico de concurrencia de voluntades.

**III.2.-** Que es su voluntad celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** "EL MUNICIPIO" requiere para la realización de este contrato, los servicios de "EL PRESTADOR" para llevar a cabo las acciones y gestiones necesarias con la finalidad de la presentación artística del grupo "**Gerencia Norteña**", en adelante EL SERVICIO, el cual se presentará en el teatro del pueblo de la Feria El Calvario 2022 en el municipio de Huichapan Hidalgo, el viernes **22 DE ABRIL DE 2022** con una duración de **2 horas**.

**SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.** "EL MUNICIPIO" requiere para la realización de este contrato, los servicios de "EL PRESTADOR" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato, consistentes en presentación artística del grupo "**Gerencia Norteña**" durante el desarrollo del TEATRO DEL PUEBLO DE LA **FERIA EL CALVARIO 2022** el día VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022, por un lapso de 2 horas, iniciando en un horario de 23:59 horas a 2:00 horas del día 23 de abril del 2022, o en el horario que para tal efecto designe "EL MUNICIPIO", estando de acuerdo las partes que la duración será únicamente la establecida en la presente cláusula.

Mencionando que EL SERVICIO tendrá verificativo en el espacio que para tal fin se destine, en el escenario del Teatro del Pueblo de la Feria El Calvario 2022, con domicilio bien conocido en Barrio El Calvario Huichapan Hidalgo, (a un costado de la iglesia del Señor del Calvario)

**TERCERA. - VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente hasta en tanto se cumpla con el objeto descrito en la cláusula segunda del presente acuerdo de voluntades.

**CUARTA. - PAGO Y LUGAR DE PAGO.** Como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad total de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más el correspondiente impuesto al valor agregado menos las retenciones de ley, el cual será cubierto en una sola exhibición, pagadero antes del día **22 de abril de 2022**, mediante, pago en efectivo o cheque nominativo a nombre de "EL PRESTADOR" o transferencia electrónica a la cuenta **CLABE INTERBANCARIA** [REDACTED], institución bancaria [REDACTED], a nombre de "EL PRESTADOR" previa emisión y envío del comprobante fiscal respectivo (factura) al correo electrónico [dirección.ingresos\\_egresos@HUICHAPAN.GOB.MX](mailto:dirección.ingresos_egresos@HUICHAPAN.GOB.MX) y entrega física de la misma en la Dirección de Ingresos y Egresos los cuales deberán de reunir los requisitos fiscales que exige la legislación vigente en la materia.

**QUINTA. - OBLIGACIÓN DE "EL PRESTADOR":**

- A) Se compromete a llegar al punto de inicio de EL SERVICIO con suficiente tiempo de anticipación, a fin de realizar las gestiones y acciones previas para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
- B) Garantizar que el objeto del presente contrato se desarrolle con los más altos niveles de calidad.

**SEXTA. - INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento parcial o total del presente contrato, se aplicarán las penas y sanciones establecidas en la legislación civil vigente en el Estado de Hidalgo, que rige al momento de la firma del presente contrato.

**SÉPTIMA.** - "EL MUNICIPIO" en ningún supuesto será responsable ante "EL PRESTADOR" o cualquier otra persona, de los daños o perjuicios que llegaran a sufrir el equipo, material, personal, o cualquier otro elemento que sea necesario y utilizado para llevar a cabo el objeto del presente contrato, y que sea causado por caso fortuito, causa de fuerza mayor o por algún tercero.

**OCTAVA.** - "EL PRESTADOR" será responsable, de todos los gastos que resulten con motivo de las condiciones establecidas en el presente contrato; así como viáticos hospedajes, transporte, alimentos, propios o de las personas que para efecto de cumplir el objeto del presente contrato sean requeridas, así como de todos los bienes necesarios para la prestación de EL SERVICIO.

**NOVENA.** - "EL PRESTADOR" se obliga a que EL SERVICIO, sea de la calidad pactada, con la duración establecida, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales que fueran necesarios, aun y cuando no fueran mencionados en el presente contrato.

**DECIMA.** - Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuaran como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las partes, bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni a contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

**DECIMA PRIMERA.** - Las partes manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores de "EL MUNICIPIO" con "EL PRESTADOR", ni entre los propios de este con aquel. Así, las partes manifiestan ser patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales a ser cumplida a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente las partes se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral que pudieran imputárseles en contravención a esta cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral aplicable y vigente.

**DECIMA SEGUNDA.** - Ninguna de las partes estará en posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PRESTADOR" deberá contar con la conformidad previa de EL MUNICIPIO.

**DECIMA TERCERA.** - En el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de "EL PRESTADOR", el municipio podrá dar por rescindido el presente contrato, sin responsabilidad para este, y con una pena convencional para "EL PRESTADOR" del 25% sobre la cantidad descrita en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, de igual forma se obliga a realizar la devolución de las cantidades que se hubieran entregado por concepto de adelantos o anticipos. La misma pena aplicará en el caso que, sin consentimiento de "EL MUNICIPIO", fuera cancelada la factura mencionada en la CLAUSULA CUARTA del presente contrato.

**DECIMA CUARTA.** - Manifiestan las partes, que han leído cuidadosamente todas las cláusulas pactadas en el presente contrato, por lo que conocen los derechos y obligaciones adquiridos en el mismo, por lo que renuncian a cualquier acción rescisoria.

**DECIMA QUINTA.** - Ambas partes están de acuerdo para la interpretación y cumplimiento, en caso de controversia se sujetarán a los tribunales competentes Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, así como a las disposiciones establecidas

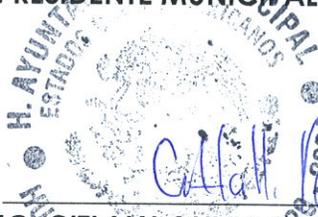
en los códigos sustantivos, adjetivos aplicables y vigentes en esta Entidad Federativa.

Con previo conocimiento y lectura del presente convenio, enteradas las partes actuantes de su alcance y valor probatorio, se firma por **duplicado** al calce y al margen para debida constancia en la ciudad de Huichapan, Hidalgo, a **19 días del mes de Abril del año 2022.**



EL MUNICIPIO"

C. EMETERIO MORENO MAGOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUICHAPAN



ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA  
SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL



L.D. ALEJANDRA ESMERALDA PÉREZ CARRILLO  
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

"EL PRESTADOR"

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA